



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

## Acuerdo de Concejo

**N° 059-2024-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 03 de junio del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° IX realizada el día 30 de mayo del 2024, expediente administrativo N°0007901-MDSP-2023, de fecha 19 de enero del 2023, informe N° 327-2023-LTC-SGOPHU/GIDU, de fecha 18 de enero del 2023, Carta N°646-2023-GIDU-MDSP, de fecha 29 de diciembre del 2023, expediente técnico N°0003273, de fecha 25 de abril del 2024, expediente N°0009508-MDSP-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, expediente administrativo N°0009602-MDSP-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023; informe N°001-2023-JDQM-SGOPHU/GIDU, de fecha 22 de diciembre del 2023, Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N°116-2023-GIDU-MDSP, de fecha 22 de diciembre del 2023; Carta N°420-2024-GIDU-MDSP, de fecha 26 de abril del 2024, Oficio N°045-2024-GIDU-MDSP, de fecha 29 de abril del 2024, informe N°283-2024-MPC/SGOPCHU/GIDU, de fecha 03 de mayo del 2024, Carta N°286-2024-MPC/GIDU, de fecha 08 de mayo del 2024, Oficio N° 048-2024-GIDU-MDSP, de fecha 14 de mayo del 2024, informe N°00364-2024-GIDU-MDSP, de fecha 15 de mayo del 2024, informe legal N° 00432-2024-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, y;

### CONSIDERANDO

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** de conformidad con los incisos 8° y 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "...es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...", y "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

**Que,** mediante expediente administrativo N°0007901-MDSP-2023, de fecha 19 de enero del 2023, presentado por ROYAL OCEAN -CAMANA S.C.R.L., donde solicita aprobación de planeamiento integral del predio ubicado en el sector cerro los cerrillos de la empresa Royal Ocean Camaná SCRL,



**Que,** mediante informe N° 327-2023-LTC-SGOPHU/GIDU, de fecha 18 de enero del 2023, emitido de la Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, donde indica que se declara observado la solicitud de planeamiento integral para proyecto de habilitación urbana (cuando el área por



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

habilitación este comprendida en el plan de desarrollo urbano y/o zonificación y no colinde con zonas habilitadas) y subsanarlas dentro del plazo de 15 días hábiles; según norma Ley N°29090 vivienda.

**Que**, con fecha 20 de diciembre del 2023, el administrado presento el levantamiento de observaciones donde indica que: **1)** el proyecto presentado es planeamiento integral de un área no comprendida en el plan de desarrollo urbano vigente de la provincia de Camaná, la cual no se le ha asignado zonificación alguna y no colinda con zona habilitada, por lo que nuestra solicitud esta orientada a que se nos emita opinión técnica para la asignación de zonificación y vías primarias para poder integrarlo al suelo urbano. **2)** Revisado el TUPA vigente de la Municipalidad de Samuel Pasto, el procedimiento administrativo con código N° PA546079CF, con el cual ase nos ha evaluado según informe N° 327-2023-LTC-SGOPHU/GIDU, no corresponde a lo solicitado; haciendo hincapié de que no estamos solicitando revisión de proyecto de habilitación urbana. **3)** Tal como lo indica D.S.N°029-2019-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de licencia de habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su artículo 20 inciso Ca la letra indica "...el planeamiento integral como documento previo, es la Ordenanza Municipal Provincial que aprueba el instrumento técnico-normativo con fines de integración al área urbana de los predios rústicos que no están comprendidos en los planes de desarrollo urbano PDU o localizados en los centros poblados que carezcan del PDU y/o Zonificación. El proceso de aprobación del planeamiento integral se encuentra establecido en el RATUDUS...". Por tal motivo el proyecto presentado debió haber sido revisado conforme al RATDUS vigente aprobado por D.S.N° 012-2022VIVIENDA decreto que aprueba el reglamento de acondicionamiento territorial y planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, subcapítulo II artículo 66 al 73. **4)** Así mismo, revisado el TUPA de la Municipalidad de Samuel Pastor, no ha sido incluido este procedimiento administrativo, por lo que solicito se cñan a lo establecido en el RATDUS tanto en requisitos como procedimientos. **5)** En cuanto al monto de pago de revisión el pago por derecho de tramite indica S/. 282.60 soles, sin embargo se nos indica un monto que no esta establecido en el TUPA, cabe indicar que los derechos de tramitación se debe ceñir a los establecido en el D. S. N° 029-2019-VIVIENDA art. 9 para verificación administrativa y para colegio profesionales se deberán ceñir al D.S. N° 064-2010-PCM en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444 ley del procedimiento administrativo General. **6)** por lo antes expuesto, solicitamos que nuestro proyecto de Planeamiento Integral sea resuelto vía re RECONSIDERACION ANTE EL Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

**Que**, mediante la Carta N°646-2023-GIDU-MDSP, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; donde se le solicita al administrado adjuntar 2 ejemplares del expediente de "Planeamiento integral sector cerro los cerrillos, distrito Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa".

**Que**, mediante expediente técnico N°0003273, de fecha 25 de abril del 2024, presentado por el administrado Vargas Vera Henry, donde hace alcance de 2 ejemplares del "Planeamiento integral sector cerro los cerrillos, distrito Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa", para sus fines de su correcta recepción y revisión.

**Que**, mediante expediente N°0009508-MDSP-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, presentado por el administrado Henry Vargas Vera, ROYAL OCEAN PROYECTOS, donde solicita reiterativo de aprobación de planeamiento integral de predio ubicado en el sector ubicado cerro los cerrillos de la empresa Royal Ocean Camaná,

**Que**, mediante expediente administrativo N°0009602-MDSP-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023; presentado por la empresa ROYAL OCEAN PROYECTOS SCRL, Gerente General Henry Vargas Vera,





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

donde solicita reconsideración de aprobación de "Planeamiento integral de predio ubicado en el sector ubicado cerro los cerrillos de la empresa Royal Ocean Camaná"

**Que**, mediante informe N°001-2023-JDQM-SGOPHU/GIDU, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido de la subgerencia de obras privadas, habilitaciones urbanas y catastro; donde concluye revisada técnicamente la documentación del PI, es de opinión de la Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro; declara procedente el "Planeamiento integral sector ubicado cerro los cerrillos de la empresa Royal Ocean Camaná S.C.R.L", para lo cual se solicita su aprobación mediante acto resolutivo (...) para que sea remitido a la Municipalidad Provincial de CAMANA, conforme a lo establecido en el D.S. 012-2022-Vivienda.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano N°116-2023-GIDU-MDSP, de fecha 22 de diciembre del 2023; se resuelve: artículo primero declarar aprobado la solicitud de aprobación de "Planeamiento integral, tramitada mediante expediente administrativo N° sector ubicado cerro los cerrillos de la empresa Royal Ocean Camaná S.C.R.L", (...);

**Que**, mediante la Carta N°420-2024-GIDU-MDSP, de fecha 26 de abril del 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde se remite la resolución d de planeamiento integral para proyecto de habilitación urbana.

**Que**, mediante Oficio N°045-2024-GIDU-MDSP, de fecha 29 de abril del 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, donde se deriva el expediente a la Municipalidad Provincial de Camaná, para ser revisión, aprobación e incorporación al plan de acondicionamiento territorial (PAT) u otro instrumento de integración.

**Que**, mediante el informe N°283-2024-MPC/SGOPCHU/GIDU, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido de la subgerencia de obras privadas catastro y habilitación urbana, donde concluye se observa la pretensión, en consecuencia hacer de conocimiento a la parte interesada para que se sirva a subsanar (...), observación realizada no se adjuntó copia del informe técnico legal que aprueba dicho acto administrativo, copia del acuerdo de concejo donde apruebe su remisión a la Municipalidad Provincial de Camaná, para su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal.

**Que**, mediante Carta N°286-2024-MPC/GIDU, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde nos hace llegar las siguientes observaciones: dentro del plazo máximo de 5 días.

- Copia del informe técnico legal que apruebe dicho acto administrativo
- Copia del acuerdo de concejo donde se aprueba su remisión a la Municipalidad Provincial de Camaná para su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal.
- Asimismo, debe adjuntar copia de los actuados devinientes del cumplimiento de los artículos 69.4 y 69.5
- Copia del certificado de zonificación y vías, Copia de la factibilidad de los servicios de agua, desagüe y luz.

**Que**, mediante Oficio N° 048-2024-GIDU-MDSP, de fecha 14 de mayo del 2024; emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; donde se le solicita ampliación de plazo de plazo por 15 días hábiles, para poder reunir la información necesaria y brindar una respuesta acorde a los requerimientos establecidos.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**Que**, mediante informe N°00364-2024-GIDU-MDSP, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deriva el expediente donde solicita opinión legal.

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional",

**Que**, mediante informe legal N° 00432-2024-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente el planeamiento integral sector cerro cerrillos, distrito Samuel Pastor, provincia Camaná, departamento Arequipa, presentado por la empresa Royal Ocean S.C.R.L.

**Que**, por las consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°10 de fecha 30 de mayo del 2024, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

**ACORDÓ:**

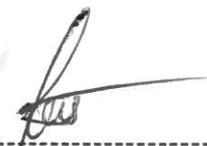
**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBA LA REMISIÓN** del expediente de "PLANEAMIENTO INTEGRAL, SECTOR CERRO CERRILLOS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" presentado por la empresa Royal Ocean S.C.R.L, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ**, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la remisión de todos los actuados solicitados conforme la Carta N° 286-2024-MPC/GIDU.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Abg. Nazario J. Dueñas Quispe  
SECRETARÍA  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

  
-----  
**JOSE LUIS CRUCES MONTOYA**  
**(E) ALCALDIA**